MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA
SECRETARIA GENERAL
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
18 FEB 2025
Hora: 10:13
Quien Recibe:

OBJETO DEL CONTRATO:	"ALQUILER DE VEHICULO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES FUNCIONES QUE EJERCE EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ".
DEPENDENCIA:	DESPACHO ALCALDE
PRESUPUESTO ESTIMADO:	SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 72.000.000,00) M/CTE.
PLAZO	SEIS (06) MESES
OBJETO DEL GASTO	2.1.2.02.02.007.03 - ARRENDAMIENTOS
FUENTE O RECURSO	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRES DESTINACIÓN
CODIGO UNSPSC	78111808 ALQUILER DE VEHÍCULO
CODIGO PAA	SIIPAA2025-615
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12, del artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dando cumplimiento a los fines esenciales del estado contemplados en la Constitución Política de Colombia en su artículo 2°, el cual establece que, son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...),* el municipio de Puerto Boyacá partiendo de una gestión pública, con la implementación de procesos gerenciales que garanticen la oferta y acceso a los servicios sociales, ha definido y priorizado de manera integral los proyectos de inversión para el periodo actual de administración.

El municipio de Puerto Boyacá, como ente territorial goza de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, el cual en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de 1991, tiene la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes, en particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y dar cumplimiento a la normativa establecida para la contratación estatal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias.

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que dentro del proposito principal como alcalde es Orientar al Municipio de Puerto Boyacá al cumplimiento de Su Visión, Misión, Objetivos, Principios, Metas y Políticas. (I) Cumplir los mandatos constitucionales y legales, (II) Dirigir y empoderar la administración municipal al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal dentro del contexto de ejecución del Plan de Gobierno presentado a la comunidad. (III) Ejercer la representación política, administrativa y legal del Municipio de Puerto Boyacá. (IV) Ejecutar los Acuerdos expedidos por el Honorable Concejo Municipal. (V) Lograr el bienestar y desarrollo de la comunidad sin exclusiones o discriminaciones de cualquier índole.

Que el Municipio de Puerto Boyaca, Boyaca goza de una extensión de 147.091 km2 con area rural 146.734 km2 y de area urbana 357 km2 asi las cosas se refleja que el municipio de Puerto Boyaca es un 98% de zona rural y un 2% zona urbana, por lo tanto las veredas son distantes y se hace necesario al alcalde del municipio de Puerto Boyacá, tener constante comunicación con cada uno de los centros poblados y sectores veredales, para la

construcción de politicas que mejoren la vida de los ciudadanos, y tener constante contacto con las comunidades, a su vez desplazarse a las ciudades donde se requiera hacer las gestiones respectivas, que conlleven al cumplimiento de los objetivos anteriormente mencionados para lo cual necesita de un vehículo que garantice desplazamientos eficaces, por el territorio.

Que la funcionalidad de un alcalde establece la responsabilidad de ejercer diferentes gestiones municipales, departamentales y nacionales que realiza, así poder garantizar los principios de eficacia y eficencia en la gestion de proyectos que beneficiaran al municipio de Puerto Boyacá.

Que en la Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá - Boyacá, es imprescindible contar con un alquiler de una camioneta para las labores del alcalde municipal, ya que, a pesar de que el municipio dispone de un parque automotor, los vehículos disponibles están destinados para atender las múltiples necesidades de la entidad en diversos sectores. La camioneta de alquiler permitirá cubrir las demandas específicas del alcalde en sus visitas, reuniones y demás, sin comprometer los recursos que deben ser utilizados por otras dependencias como la Secretaría de Desarrollo, la Secretaría de Gobierno y las diversas áreas encargadas de las obras y proyectos en curso. Esta medida garantizaría una mayor eficiencia en la gestión municipal, al facilitar la movilidad del alcalde sin interferir con las operaciones cotidianas del municipio.

Por lo anteriormente expuesto se requiere la contratación de vehículo tipo camioneta 4x4, destinado para el servicio de la administración municipal las veinticuatro (24) horas durante el tiempo que dure la contratación, destinado al transporte del Alcalde en cumplimiento de labores oficiales, gestiones, actividades y fines esenciales de la administración pública, requiriendo de un vehículo tipo camioneta con unas características específicas, acorde con la topografía de la región y que sobre todo, garantice la seguridad e integridad del alcalde cuando se movilice en cumplimiento de las funciones propias de su cargo

Por lo anterior es conveniente adelantar oportunamente este proceso de contratación, teniendo en cuenta la necesidad de contar con vehículos para el desempaño de las tareas correspondientes al despacho del Alcalde, Ahora bien, en consideración a que el objeto a contratar se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones **SIIPAA2025-615**, como **" ALQUILER DE VEHICULO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES FUNCIONES QUE EJERCE EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ "**

Para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de Selección Abreviada Por Subasta Inversa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO: "ALQUILER DE VEHICULO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES FUNCIONES QUE EJERCE EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente objeto contractual es alquiler de camioneta a todo costo (mantenimiento preventivo y combustible) con el fin de trasladar al alcalde municipal a ejercer las diferentes funciones que delega su cargo.

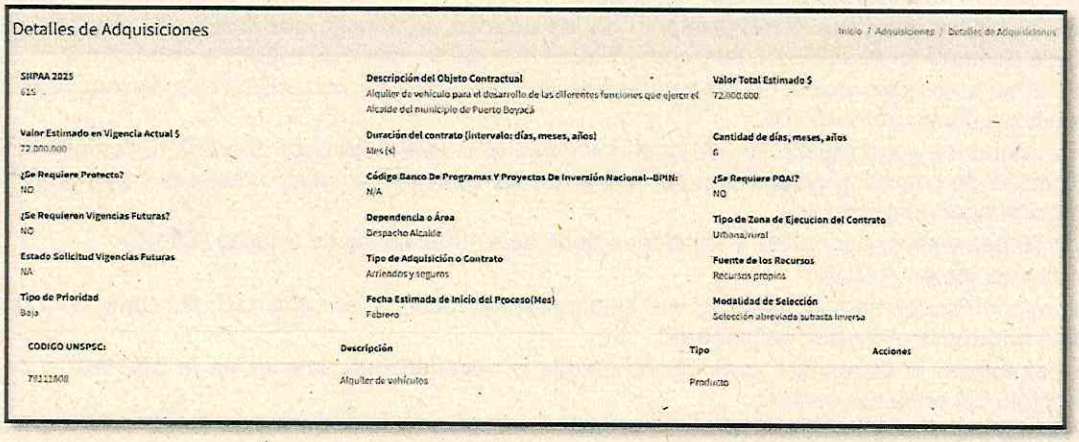
2.3. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código	Segmento	Familia	Clase	PRODUCTO
Servicio	78 servicio de transporte, almacenaje y correo	7811 transporte de pasajeros	781118 transporte de pasajeros por carretera	78111808Alquiler de vehículo

2.4. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:



Detalles de Adquisiciones

Inicio / Adquisiciones / Detalles de Adquisiciones

SHPAA 2025 625	**Descripción del Objeto Contractual** Alquiler de vehículo para el desarrollo de las diferentes funciones que ejerce el Alcalde del municipio de Puerto Boyacá	**Valor Total Estimado $** 72.000.000
Valor Estimado en Vigencia Actual $ 72.000.000	**Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)** Mes (s)	**Cantidad de días, meses, años** 6
¿Se Requiere Proyecto? NO	**Código Banco De Programas Y Proyectos De Inversión Nacional--BPIN:** N/A	**¿Se Requiere POAI?** NO
¿Se Requieren Vigencias Futuras? NO	**Dependencia o Área** Despacho Alcalde	**Tipo de Zona de Ejecucion del Contrato** Urbana/rural
Estado Solicitud Vigencias Futuras NA	**Tipo de Adquisición o Contrato** Arriendos y seguros	**Fuente de los Recursos** Recursos propios
Tipo de Prioridad Baja	**Fecha Estimada de Inicio del Proceso(Mes)** Febrero	**Modalidad de Selección** Selección abreviada subasta inversa

CODIGO UNSPSC:	Descripción	Tipo	Acciones
78111808	Alquiler de vehículos	Producto	

2.5. ESPECIFICACIONES TECNICAS

- Vehículo: tipo Campero
- El propietario del vehículo deberá correr con todos los gastos que se generen en la prestación del servicio, tales como mantenimientos preventivos y correctivos, pago de impuestos, SOAT, Revisión técnico mecánica, combustible tipo Diesel y todos los demás que se requieran para el correcto funcionamiento del vehículo el modelo del vehículo será mínimo 2020.
- El vehículo debe tener llantas adecuadas (sin presencia de lonas y/o alambres).
- Debe contar con llanta de repuesto, espejos laterales, luces direccionales, luces de freno, freno de parqueo, pito principal, extintor operativo, botiquín de primeros auxilios.
- El vehículo estará a disposición de la Administración Municipal todos los días en los horarios que defina la supervisión.
- El vehículo debe contar con póliza todo riesgo para amparar los daños y accidentes que se lleguen a presentar; es decir, debe contar con la cobertura de responsabilidad extracontractual.

Especificaciones técnicas

TOYOTA PRADO TXL DIESEL
Cilindraje: mínimo 2.755
Motor de 4 cilindros
Aire acondicionado
5 puertas
Vidrios polarizados
Cojinería de cuero
Capacidad de 7 pasajeros
Modelo: Mínimo 2020
Tracción 4x4

Transmisión: Automática
Nota: El vehículo debe encontrarse en excelente estado, mecánica y estéticamente.

2.6. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Poner a disposición el vehículo durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos, durante el término de ejecución del contrato que resulte del presente Proceso.
- El vehículo debe contar con póliza todo riesgo para amparar los daños y accidentes que se lleguen a presentar; es decir, debe contar con la cobertura de responsabilidad extracontractual.
- El vehículo debe ser tipo camioneta.
- Mantener al día y vigentes los seguros y garantías del vehículo exigidos por el contrato, tales como: SOAT, póliza todo riesgo y revisión tecno mecánica (si aplica).
- El contratista deberá velar por el cumplimiento de las normas de tránsito que apliquen a los elementos mínimos que debe portar el vehículo, tal y como kits de carreteras, llanta de repuesto entre otras.
- El contratista se hará responsable de los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran para el buen funcionamiento del vehículo.
- En caso de requerir alguna reparación y/o mantenimiento que trata el numeral anterior, el contratista está en la obligación de colocar a disposición de la entidad un vehículo de igual o mejores características y documentación aquí referenciadas.
- Certificado de paz y salvo por multas y sanciones debidas a infracciones de tránsito (SIMIT)
- Copia de inscripción en el RUNT.
- No utilizar ni permitir que se coloque en el vehículo publicidad política y/o comercial, así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato.
- Reportar por escrito al supervisor cualquier anomalía o novedad que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- Las demás que sean inherentes al objeto contractual.

2.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación publica, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
- Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, decreto 019 del 2012, y las demás normas del estatuto general de contratación pública..
- Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
- Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
- El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. p
- El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.
- Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato a suscribirse.
- Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas

- Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
- Coordinar, Vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del contrato.
- Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO: La Alcaldía de Puerto Boyacá cuenta con el código presupuestal:

OBJETO DEL GASTO	2.1.2.02.02.007.03 - ARRENDAMIENTOS
CODIGO PRESUPUESTAL	ARRENDAMIENTO
FUENTE O RECURSO	1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
PRODUCTO CPC	73111-SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS O ALQUILER DE AUTOMOVILES
VALOR FUENTE	SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 72.000.000,00) M/CTE

2.10. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial establecido para el presente estudio previo es la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 72.000.000,00) M/CTE.** todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

2.11. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de **SEIS (06) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el Contratista, previo registró presupuestal y aprobación de la póliza.

2.12. FORMA DE PAGO

El municipio de Puerto Boyacá, de conformidad con el valor del contrato que se suscribe con ocasión del presente estudio previo será cancelado mediante pagos parciales donde se envidencie el cumplimiento del objeto contractual y se presenten los informes correspondientes. Precedidos de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar comprobantes de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

2.13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante de la futura contratación será realizada por la EL PROFESIONAL JURIDICO DEL DESPACHO DEL ALCALDE, quien deberá dar cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, además de las siguientes:

2.13.1. De carácter legal: Revisión y verificación del cumplimiento del marco legal, reglamentario y contractual en que se ejecuta el contrato.

2.13.2. De carácter administrativo: Cuya función es la debida coordinación con respecto a la ejecución y liquidación del contrato y comprende actividades encaminadas a impulsar la debida ejecución del contrato y verificar el cumplimiento por parte del contratista de los trámites y diligencias que debe realizar.

- Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
- Revisar que el expediente físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normatividad aplicable.
- Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.13.3. De carácter Financiero: En este ámbito, el supervisor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales y financieros, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

- Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

2.13.4. De carácter técnico: El seguimiento técnico está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato para lo cual las siguientes actividades sirven de pauta:

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las calidades convenidas en el pliego y el contrato, según las condiciones señaladas, y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
- Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
- Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

2.14. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar será contrato de prestación de servicio.

2.15. LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio se prestará en el Municipio de Puerto Boyacá (Boyacá).

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

El proceso de selección abreviada por subasta inversa y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015. Para aquellos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas previstas en los presentes estudios previos o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo deesta Contratación y deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de las normas.

Señala el literal a), del numeral 2do, del artículo 2do de la Ley 1150 del 2007, frente a esteprocedimiento:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;(...)".

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.12.5, utilizará para el presente proceso la modalidad de Subasta Inversa a través del SECOP II.

Se seleccionará al contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Subasta Inversa para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, siguiendo las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

4. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
El presupuesto oficial fue el resultado del estudio de mercado realizado con las empresas o establecimientos comerciales que prestan servicios como el requerido y/o suministran los bienes objeto de la contratación, para lo cual se acudió a las DOS (02) cotizaciones del servicio.

Los valores unitarios señalados en el ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, son VALORES TECHO por lo que se constituyen presupuestos oficiales de cada unidad de costo, razón por la cual el proponente en su propuesta no podrá superar dichos valores unitarios so pena de rechazo, por superar el presupuesto oficial estimado. De la misma forma no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo por superar el presupuesto oficial.

ITEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO
1	ALQUILER DE VEHICULO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES FUNCIONES QUE EJERCE EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ INCLUYE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEMÁS GASTOS LEGALES.	$11.000.000	$13.000.000	$12.000.000

El presupuesto oficial estimado para el desarrollo del contrato requerido es de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 72.000.000,00) M/CTE**, este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se generen por la suscripción del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR MENSUAL	CANT	VALOR TOTAL
1	ALQUILER DE VEHICULO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES FUNCIONES QUE EJERCE EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ INCLUYE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEMÁS GASTOS LEGALES.	MES	$ 12.000.000,00	6 MESES	$ 72.000.000,00
VALOR TOTAL					**$ 72.000.000,00**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.
10. En el proceso de selección de selección abreviada por subasta inversa, el precio, es el único factor de evaluación.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente numeral tiene como objetivo dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1510 de 2013, en el cual el artículo 15 establece como deber para las entidades estatales el desarrollo del análisis del sector relativo a los procesos de contratación a adelantar para cada vigencia, desarrollando un estudio desde la perspectiva legal, económica, comercial, financiera, organizacional y técnica con el fin de dar provecho a este tipo de iniciativas profundizando cada vez más, poniendo en contexto los proyectos a adelantar por la entidad. Adicionalmente es señalado en el *Artículo 2.2.1.1.1.6.1* del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado "*Análisis del Sector Económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales*", "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo*

al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

A. ASPECTOS GENERALES

Tienda Virtual del Estado Colombiano

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". en su "Articulo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Parágrafo 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades.

Y por medio de la circular 004 del 21 de septiembre del *2021* ***OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - POR PARTE DE ALGUNAS ENTIDADES TERRITORIALES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL / APLICACIÓN DEL DECRETO 310 DE 2021****, se da inicio a la implementación de ello.*

Condiciones técnicas: De acuerdo a lo anterior, la entidad ingresó a la tienda virtual https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/transporte-terrestre-automotor-especial-de-pasajeros, verificando en el catálogo de compra segmento empresarial.

Se verifica la categoría y/o el producto que desea adquirir el ente territorial, el cual, corresponde a alquiler de camioneta, dentro de los servicios que están en la tienda virtual encontramos el catálogo para la Vehículos III CCE-163-III-AMP-2020, pero una vez revisado la información del Anexo 3 – Fichas Técnicas y Especificaciones y el catálogo se identifica que dicho catalogo solo contempla la adquisición de vehículos mas no para el servicio de alquiler, de acuerdo a ello se determina que la entidad no requiere este tipo de servicio. Ante esta situación, la entidad encuentra que:

Dada la conveniencia de la entidad estatal y las razones técnicas particulares que puedan presentarse para cada proceso, por regla general, la entidad debe dar aplicación a los principios de la función administrativa, en especial, el de economía, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, lo cual, se logra a través de un solo proceso contractual, que pueda satisfacer la necesidad

de la entidad en su integridad, evitando el fraccionamiento de los contratos. Interpretación que tiene su sustento en los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo:

Los intereses colectivos que busca la contratación pública, se satisfacen mediante los instrumentos más oportunos y eficientes. Desde luego, si *las disposiciones normativas son indeterminadas ante un hecho no previsto, precisamente la interpretación correcta (discrecionalidad administrativa), es la que permite fijar el significado real y efectivo de las normas, en procura del interés general y la búsqueda del cometido estatal, que se busca con la contratación pública, a través de la adquisición de bienes, servicios u obras, en beneficio de la comunidad en general. Por ello, un control de legalidad de la aplicación normativa no puede hacerse en abstracto o de manera exegética, pues, no se deben perder de vista que las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto deben remover los obstáculos puramente formales*, evitando dilaciones o retardos, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. Una clara manifestación de los principios de la contratación pública: Economía, interés general, transparencia, igualdad y libre acceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el ente territorial no puede hacer uso de la tienda virtual para suplir la presente necesidad.

1) Económico

i. Productos incluidos dentro del sector

Sector terciario o de servicios
El sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor. Entre estas destacan el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero; sin embargo, contribuye a la formación del ingreso y producto nacional.
El análisis económico se centra en los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto de las Entidades Estatales.

Los bienes /servicios que la entidad pretende adquirir se encuentran debidamente identificados a través del clasificador de bienes y servicios y el sector al cual pertenecen, con código:

Segmento	Familia	Clase	Producto	PRODUCTO
78000000	78110000	78111800	78111808	Alquiler de vehículo

ii. Agentes que componen el sector

Personas naturales, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras individualmente o en consorcio, uniones temporales o promesas de sociedad futura, con domicilio en Colombia, cuya actividad comercial u objeto social le permita la prestación de servicios relacionados con el presente objeto contractual, con fecha de constitución de años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; por lo general en este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con el alquiler de vehículos.

Los participantes no deben encontrarse incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución. Lo anterior implica estar autorizado por las autoridades competentes según conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Esta información es verificada por el municipio.

iii. Gremios y asociaciones que participan en el sector

Con el fin de generar opiniones y realizar acciones concretas en la política económica, la paz, las negociaciones de acuerdos comerciales, la competitividad, el desarrollo tecnológico e informático, la moralización y lucha contra la corrupción, el medio ambiente, el transporte, la logística, la infraestructura, la seguridad social, la educación y la modernización estatal y empresarial, e iniciativas legislativas y regulatorias, entre otros, en el sector servicios en Colombia, participan agremiaciones de diferentes ámbitos, tales como los productores o proveedores de materiales, entidades estatales, entre otras.

A continuación, se relaciona un listado de agremiaciones, asociaciones y entidades que participan del sector del transporte e influyen desde diferentes frentes en la dinámica del mercado.

MODALIDAD	GREMIO, FEDERACIÓN Y/O ASOCIACIÓN	
CARGA	COLFECAR	FEDERACION COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES DE CARGA POR CARRETERA Y SU LOGISTICA
	ASECARGA	ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE CARGA POR CARRETERA
	FEDETRANSCOL	FEDERACIÓN DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE CARGA DE COLOMBIA
	DEFENCARGA	FOMENTO Y SEGURIDAD EN DISTRIBUCIÓN FÍSICA
	ACC	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CAMIONEROS
	ATC	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DE CARGA
	ANT	ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES
	AGT	ASOCIACIÓN GREMIAL DE TRANSPORTADORES
	UCT	Unión Colombiana de Transportadores
	CCT	Confederación Colombiana de Transportadores
INTERMUNICIPAL	ASOTRANS	ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES
	ADITT	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL
	UTRANS	UNIÓN DE TRANSPORTADORES
	UNIT	UNIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES DEL TRANSPORTE
URBANO	CONALTUR	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES URBANOS
	ASOTUR	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES URBANOS
	ASOTRAVA	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRÁ
	APETRANS	ASOCIACIÓN NACIONAL DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO
	APROVESPA	ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS
	FETRANSURCOL	FEDERACIÓN DE TRANSPORTADORES URBANOS DE COLOMBIA
	FEDECOTRANS	FEDERACIÓN DE TRANSPORTE PERIFÉRICO
	FECOLTRAN	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRANSPORTE URBANO
	ASEMTUR	ASOCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE URBANO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE
ESPECIALES	FENALTER	FEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTADORES DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO
	FENALTRAES	FEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO ESPECIAL Y DE TURISMO
	ACOLTÉS	Asociación Colombiana del Transporte Terrestre Automotor Especial
	GENTE	Gremio Empresarial Nacional de Transporte
	FENALCO	La Federación Nacional de Comerciantes-Dirección de Transporte Especial y Taxis
	ATESA	Asociación de Transportadores de servicio especial de Santander. Bucaramanga
	CONALTRAES	Confederación Nacional de Transporte especial. Bogotá.
	ANEPTES	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS Y PROPIETARIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL
		Asociación de Transporte Público y Servicio Especial de Yaguará Huila Atpeya
	AS TRANSPORTES	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES – AS TRANSPORTES
	ASONALTET	ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES ESPECIALES Y TURISMO
	CORPOESPECIAL	
	SINDINAL	

MODALIDAD	GREMIO, FEDERACIÓN Y/O ASOCIACIÓN	
TAXIS	CONFENALTAX	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS URBANAS DE TAXIS DE TURISMO, COLECTIVO Y SIMILARES
	CONALTAXIS	CONSEJO NACIONAL DE TRANSPORTES EN TAXIS
	SINALTAX	SINDICATO NACIONAL DE TAXISTAS
	SINDINALCH	SINDICATO NACIONAL DE CHOFERES DE COLOMBIA
	TAX INDIVIDUAL	TAX INDIVIDUAL S.A.
	ASEMTAXIS	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE TAXIS DEL ORIENTE
	COOTAX TUNJA LTDA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX TUNJA
	ASTAXDORADO	ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DEL AEROPUERTO EL DORADO
	CODETAXIS	CODETAXIS
ESCOLARES		ASOCIACION NACIONAL DE TRANSPORTADORES ESCOLARES EN VEHÍCULOS PARTICULARES
	ATEP	ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESCOLARES EN VEHÍCULOS PARTICULARES
		JEFE DE DIVISION TÉCNICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO.
		CONSTANZA E. DE MONTAÑA/LUIS FERNANDO GARCÍA VARGAS
	COOOTRAESCOLAR	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES
	TRANESPAR	TRANSPORTE EN VEHICULOS PARTICULARES
PERIFERICO E INTERVEREDAL	FEDECOOTRANSP	FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE, PERIFÉRICO E INTERVEREDAL -BOGOTÁ-

1) Variables económicas del Servicio o similares

Comercio de vehículos automotores, motocicletas, sus partes, piezas y accesorios

Durante 2023, el total de ingresos por ventas de las empresas estudiadas dedicadas al comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios, ascendió a $57,1 billones de pesos; las empresas dedicadas a la venta de vehículos automotores presentaron la mayor participación (73,5%) con ingresos de $42,0 billones, mientras que las empresas dedicadas al comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios presentaron la menor participación (7,9%) con ventas de $4,5 billones.

La relación costo/venta presentada en las empresas estudiadas en el comercio de vehículos automotores, motocicletas, sus partes, piezas y accesorios fue 81,5%; la relación más alta se presentó en el comercio de vehículos automotores (84,4%) y la más baja en el comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores (71,3%).

Tabla 7. Distribución de las variables principales, subsector vehículos automotores, motocicletas, sus partes, piezas y accesorios CIIU Rev. 4 A.C.

Total nacional*

2023[pr]

Grupos, clases comerciales CIIU Rev. 4 A.C.	Descripción	Ventas	Costo de mercancía[a]	Producción Bruta	Consumo Intermedio	Valor agregado	Remuneración	Personal total	Relación costo/venta[b] (%)	Coeficiente técnico[c] (%)
		Participación (%)								
451	Vehículos automotores	73,5	75,8	62,1	62,0	62,1	58,9	52,1	84,4	27,6
453	Partes, piezas y accesorios para vehículos automotores	18,6	16,5	28,8	26,9	29,5	29,4	31,1	71,3	25,8
454	Motocicletas, sus partes, piezas y accesorios	7,9	7,7	9,2	11,1	8,5	11,7	16,8	78,5	33,2

Fuente: DANE – EAC

Pr: cifras preliminares

Notas:

* Corresponde a las empresas con ventas mayores o iguales a $2.300 millones de 2023 o con 10 o más personas ocupadas.

[a] No incluye el costo de insumos utilizados en los servicios de instalación y mantenimiento.

[b] La relación costo ventas indica el peso que tiene el costo de la mercancía vendida y los insumos utilizados en los servicios de instalación y mantenimiento, respecto a los ingresos por ventas y por servicios de instalación y mantenimiento.

Personal ocupado directo y remuneración del comercio de vehículos automotores, motocicletas, sus partes, piezas y accesorios

Para 2023, el comercio de vehículos automotores, motocicletas, sus partes, piezas y accesorios de las empresas objeto de estudio ocupó en forma directa un promedio de 59.139 personas.

La remuneración causada por el personal contratado y remunerado directamente por el comercio de vehículos automotores, motocicletas, sus partes, piezas y accesorios a partir de las empresas objeto de estudio en 2023 fue $3,0 billones, de los cuales la mayor participación (58,9%) la registraron las empresas que comercializan vehículos automotores, y la menor participación (11,7%) fue registrada por el comercio dedicado a la venta de motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Tabla 8. Distribución del personal ocupado y la remuneración causada, subsector de vehículos, automotores motocicletas, sus partes, piezas y accesorios

Total nacional*

2023[pr]

Grupos, clases comerciales CIIU Rev. 4 A.C.	Descripción	Personal Participación (%)					Remuneración Participación (%)
		Total[a]	Hombres	Mujeres	Directo[b]	Remunerado[c]	
451	Vehiculos automotores	52,1	51,9	52,4	52,3	52,3	58,9
453	Partes, piezas y accesorios para vehículos automotores	31,1	32,8	28,3	31,0	31,0	29,4
454	Motocicletas, sus partes, piezas y accesorios	16,8	15,3	19,4	16,7	16,6	11,7

Fuente: DANE – EAC

Pr: cifras preliminares

2) Técnico

El análisis de mercado se realizó a través de cotizaciones solicitadas por el municipio de Puerto Boyacá, a diferentes empresas prestadoras de este tipo de servicios. Se establece que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del MUNICIPIO.

ITEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO
1	ALQUILER DE VEHICULO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES FUNCIONES QUE EJERCE EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ INCLUYE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEMÁS GASTOS LEGALES.	$ 11.000.000	$ 13.000.000	$ 12.000.000

Nota: los valores de las cotizaciones recibidas incluyen IVA.

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada uno de los productos y que deben ser ofertadas por los posibles proponentes, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar el servicio adecuado de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad y responde a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que los productos ofertados cumplan con la necesidad de contratación de la entidad.

La estructura de tales condiciones responde no solo a las condiciones mínimas de calidad del bien y/o servicio, sino a las condiciones actuales del mercado, las políticas de suscripción y las necesidades de la entidad.

2.1) Cambios tecnológicos

La tecnología es un factor relevante para la toma de decisiones de muchas acciones en las compañías modernas, en el caso del transporte no son la excepción. Actualmente, basados en un tema de seguridad y por todos los factores de conflicto armado y desorden público en el país, las empresas vienen exigiendo la colocación de tecnología de punta que permita el seguimiento y monitoreo de sus funcionarios de alto nivel y dar una mayor tranquilidad en sus movimientos.

Las especificaciones técnicas están contenidas en el Decreto 1079 de 2015 y en las normas definidas de seguridad vial y fichas de homologación. Se cuenta entonces con vehículos de servicio especial homologados por el Ministerio de Transporte con combustible fósil como gasolina o diésel.

2.2) Especificaciones de calidad

Con la utilización de empresas habilitadas para la prestación del servicio se garantiza la operación del transporte por medio de vehículos homologados para este tipo de servicio, así como conductores capacitados, de tal forma

que se preste un servicio con calidad, oportunidad y eficiencia; no obstante, se debe garantizar por parte del municipio y la Nación, las condiciones de calidad, seguridad y movilidad en las vías.

3) Regulatorio

Para los fines del presente análisis del sector, es necesario referirse a las normas más importantes que regulan el transporte en Colombia:

- **Ley 105 de 1993**, la cual dicto disposiciones básicas sobre la materia, redistribuyo competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, destacando la importancia del Estado en la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

  Adicionalmente, señaló, como principio rector del transporte, que la seguridad de las personas constituye una prioridad del sistema. Del mismo modo en su artículo 30 define el Transporte Público como una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios y sujeto a una contraprestación económica.

- **Ley 336 de 1996**, por la cual se da al transporte en general el carácter de servicio público esencial, lo cual reitera en cada uno de los modos, y se traduce en la prevalencia del interés general.

- **Decreto 1079 de 2015**, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, deroga el Decreto 348 de 2015, y en su capítulo 6 reglamente el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

- **Decreto 431 de 2017** por el cual modifica y adiciona el Capítulo del 6 del Decreto 1079 de 2015.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

1) ¿QUIEN VENDE?

Dentro del presente análisis se determina QUIÉN VENDE, es decir, qué empresas prestan los servicios aquí descritos.
Para este análisis se tomó como referencia la información del PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – Estados Financieros por Sector Económico -NIIF pymes individuales y NIIF plenas con corte 31 de diciembre de 2022, para la actividad económica mediante el código *CIIU: **7710** – Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores*. Según la verificación realizada por la entidad, se encontraron 18 empresas dedicas a dichas actividades a nivel nacional.

De acuerdo con la base de datos de la superintendencia de sociedades existen **18** empresas relacionadas con la actividad enmarcada en el código *CIIU 7710 – Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores*, distribuidas en los siguientes departamentos:

DEPARTAMENTO	CANTIDAD	PORCENTAJE
APARTADO-ANTIOQUIA	1	6%
BARRANCABERMEJA-SANTANDER	1	6%
BARRANQUILLA-ATLANTICO	2	11%
BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C.	5	28%
BUCARAMANGA-SANTANDER	1	6%
CALI-VALLE	1	6%
CARTAGENA-BOLIVAR	1	6%
FONTIBON-BOGOTA D.C.	1	6%
MEDELLIN-ANTIOQUIA	1	6%
SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	1	6%

USAQUEN-BOGOTA D.C.	2	11%
YUMBO-VALLE	1	6%
TOTAL	**18**	**100%**

Ahora bien, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se procede a identificar potenciales proveedores directos con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, conforme lo dispone el artículo 34° de la ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12° de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. *Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.*

A nivel regional – Magdalena medio, la entidad en el análisis identifica cuatro (04) empresas con la calidad de Pymes según la clasificación de las empresas por las normas NIIF, según informe financiero de la SuperSociedades del año 2022, dedicadas a la actividad enmarcada en el código *CIIU **7710** – Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores*, distribuidas en los siguientes departamentos:

NIT	RAZON SOCIAL	CIUDAD DOMICILIO
804010490	PROPIEDADES Y BIENES SANTANDER SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
829000208	JS SUMINISTROS LTDA	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
901204475	INVERSIONES AMIVE SAS	CARTAGENA-BOLIVAR
900469791	ALIANZA BIG SAS	APARTADO-ANTIOQUIA

A nivel local, lugar donde se ejecutará el futuro contrato, la entidad en el análisis identifica ochenta y un (81) empresas, en calidad de Pymes según informe Cámara de Comercio del Municipio del año 2022, dedicadas a la actividad enmarcada en el código *CIIU **7710** – Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores*, para lo cual se relaciona una muestra representativa de diez (10) empresas:

RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DOMICILIO
J & R MULTISERVICIOS S.A.S.	N7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	15572 - PUERTO BOYACA
WESTE S.A.S.	N7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	15572 - PUERTO BOYACA
TRANSPORTES Y SERVICIOS L.Q. S.A.S.	N7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	15572 - PUERTO BOYACA
SERVILOPEZ CONTRATISTA S.A.S.	N7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	15572 - PUERTO BOYACA
MULTI-TRANS JMC S.A. S	N7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	15572 - PUERTO BOYACA
SISTEMAS INTEGRALES DE GESTION HSEQ CONSULTORIA S.A.S.	N7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	15572 - PUERTO BOYACA
TRANSPORTES ASOGRECON S.A.S.	N7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	15572 - PUERTO BOYACA

RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DOMICILIO
T.J.M OBRAS Y SUMINISTROS SAS	N7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	15572 - PUERTO BOYACA
MONTAJES TRANSPORTES Y ASESORIAS RYG S.A.S.	N7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	15572 - PUERTO BOYACA
EMC SERVICIOS S.A.S	N7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	15572 - PUERTO BOYACA

En este orden de ideas, en el análisis del sector, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se identifica potenciales proveedores directos en el municipio donde se ejecutará el contrato y con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, cuenta con suficiente oferta en el lugar donde se ejecutará el contrato, pudiendo hacer uso de la facultad dispuesta en el artículo 34° de la ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12° de la ley 1150 de 2007, adoptando en beneficio de las MiPymes.

2) ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

- **Plazos del Contrato:** La determinación del plazo contractual se realiza en base al consumo promedio durante la ejecución de actividades.
- **Proveedores:** Teniendo en cuenta el SECOP, en los procesos de contratación se puede evidenciar, que el universo de proveedores, es amplio y varios de ellos pueden reunir los requisitos solicitados por el Municipio de Puerto Boyacá, en cuanto a la experiencia solicitada, capacidad financiera y organizacional para este tipo de procesos.
- **Forma de Pago:** Históricamente en los anteriores contratos realizados por el Municipio de Puerto Boyacá, y teniendo en cuenta la cuantía y plazo estipulado para este tipo de contratos, Pagos de actas parciales en el avance del contrato, y aprobado por el supervisor designado y un pago final en la liquidación, para lo cual el contratista deberá presentar el informe correspondiente y demostrar el cumplimiento, dicho informe deberá ser recibido, revisado y visado por el Supervisor que la secretaria general delegue para el seguimiento.

3) Análisis de la capacidad financiera y organizacional

El Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para el análisis de la oferta utilizó la información del PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – Estados Financieros por Sector Económico -NIIF pymes individuales y NIIF plenas con corte 31 de diciembre de 2019, (última actualización) de 18 empresas. El criterio específico de búsqueda es la actividad principal que reportan mediante el código ***CIIU: 7710*** – *Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores*. Esta muestra contiene empresas de todos los empresariales (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) de todo el país, reportan ante la superintendencia con la actividad referida en el proceso de contratación teniendo en cuenta que la entidad deberá garantizar la pluralidad de oferentes durante la selección. Con esta información se analizó el comportamiento del sector en cada uno de los indicadores de que tratan los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Así, se definieron los rangos donde se encuentra la mayor concentración de las empresas y se estudió la distribución de los datos dentro de estos rangos para finalmente establecer los límites inferiores o superiores para cada indicador de capacidad financiera y organizacional.

Dado lo anterior se construye la matriz con los indicadores a solicitar en el proceso de acuerdo al decreto 1082 de 2015 y a los manuales de Colombia Compra Eficiente, para ello se utiliza la información brindada por el aplicativo de la superintendencia de sociedades denominado Sistema de Información y Reporte Empresarial (SIREM) quedando establecidos dichos indicadores de la siguiente forma:

- **Análisis capacidad financiera**

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el

artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información financiera con corte mínimo al 31 de diciembre de 2022, inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre en firme en el Registro Único De Proponentes (RUP), de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

La capacidad financiera del proponente se verificará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,65
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,56
Índice de razón de cobertura de intereses.	Mayor o igual a 2,22 o indeterminado

a. **Índice de Liquidez (IL):** El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice, mayor es la capacidad para saldar las obligaciones a corto plazo.

Se calcula con la siguiente fórmula:

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

En el análisis realizado con la muestra representativa integrada por las empresas del sector, dicha muestra genera una mediana de 1,65 veces, valor que maneja el sector y un referente para la escogencia de los proponentes, cabe resaltar que entre mayor sea el índice, el riesgo de iliquidez de la empresa proponente es menor, lo que lleva a un menor riesgo financiero general en el proponente. **El valor colocado para el proceso de contratación es igual o mayor a 1,65;** el estudio de mercado arrojo un nivel de confianza en un intervalo entre -4,00 y 7,29 veces. Se hace claridad que Colombia Compra Eficiente muestra que los indicadores deben estar entre los intervalos de confianza de los datos tomados a partir de la media aritmética y la desviación estándar de la variable, además al colocar el valor de 1,65 hacemos que se consigne una condición media que refleja la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

b. **Índice de Endeudamiento (IE):** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Se calcula con la siguiente fórmula:

IE = Pasivo Total / Activo Total

En el análisis realizado con la muestra representativa integrada por las empresas del sector, dicha muestra genera una mediana de 0,56, valor que maneja el sector y de referencia para la escogencia de los proponentes, cabe resaltar que entre menor sea el índice de endeudamiento el riesgo de quiebra de la empresa oferente es menor. **El valor colocado para el proceso de contratación es igual o menor a 0,56.** El estudio de mercado nos da un valor del 0,56, la desviación estándar es 0,41 y por lo tanto el nivel de confianza en términos estadísticos esta entre los valores 0,37 a 0,75; cualquier valor en este rango, genera una confianza del 95%; con el 0,56 de endeudamiento hacemos que se consigne una condición media que refleja la salud financiera de los proponentes a través de su endeudamiento, mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

c. **Razón de cobertura de intereses (CI):** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado.

Se calcula con la siguiente fórmula:

CI = Utilidad Operativa / Gastos Financieros

En el análisis realizado con la muestra representativa integrada por empresas del sector a nivel nacional se genera una mediana de 2,22 veces superior, media que maneja el sector y de referencia para la escogencia de los proponentes, cabe resaltar que entre mayor sea el índice, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. **El valor colocado para el proceso de contratación es igual o superior a 2,22,** El estudio de mercado nos presenta un nivel de confianza en términos estadísticos entre los valores -12,38 y 16,82, rangos que generan una confianza del 95%. Con 2,33 veces la utilidad operativa para responder o pagar por los intereses generados, hacemos que se consigne una condición media que refleja la salud financiera de los proponentes, mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

d. **Indicadores de capacidad organizacional** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,13
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,04

e. **Rentabilidad del Patrimonio (ROE):** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calcula con la siguiente fórmula:

ROE = Utilidad Operacional / Patrimonio

En el análisis realizado con la muestra representativa realizada con las empresas del sector a nivel nacional se genera una media superior al 0,13, valor que maneja el sector y un referente para la escogencia de los proponentes. Cabe resaltar que entre mayor sea el índice, el rendimiento sobre el patrimonio de la empresa proponente es mejor, lo que lleva a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. **El valor colocado para el proceso de contratación es igual o mayor a 0,13%**, el estudio de mercado nos presenta un nivel de confianza en términos estadísticos entre los valores 0,03 y 0,23, rangos que generan una confianza del 95%. Con 0,13% de rentabilidad del patrimonio, hacemos que se consigne una condición media que refleja la salud financiera de los proponentes, mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

f. **Rentabilidad del Activo (ROA):** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Se calcula con la siguiente fórmula:

ROA = Utilidad Operativa / Activo Total

En el análisis realizado con la muestra representativa constituida por empresas del sector a nivel nacional, se genera una media del 0,04, valor que maneja el sector y de referencia para la escogencia de los proponentes; cabe resaltar que entre mayor sea el índice, el rendimiento sobre el activo de la empresa proponente es sobresaliente, lo que lleva a un mayor desempeño sobre los Activos Totales de la empresa, disminuyendo el riesgo financiero general en el proponente. **El valor colocado para el proceso de contratación es igual o superior a 0,04%,** el estudio de mercado nos presenta un nivel de confianza en términos estadísticos entre los valores -0,01 y 0,08, rangos que generan una confianza del 95%. Con 0,04% de rentabilidad del patrimonio, hacemos que se consigne una condición media que refleja la salud financiera de los proponentes, mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera y organizacional debe ser presentada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 4: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminados, no podrán calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. Además de los indicadores financieros y organizacionales, los oferentes, sean estos singulares o conjuntos, en el último caso, cada uno de los integrantes, deben acreditar capital de trabajo y patrimonio igual o superior a doscientos salarios mínimos mensuales, legales, vigentes. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Como parte del estudio de la demanda, que busca reconocer las lecciones aprendidas y tener un marco de referencia para la estructuración de los procesos, el Municipio de Puerto Boyacá – Boyacá, identifico los procesos de contratación adelantados mediante la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Regional y Municipal, a fin de analizar de manera detallada la incidencia de dicha modalidad en la contratación estatal dentro de años inmediatamente anteriores, de manera que sea posible ubicarse en un universo que permita conocer la demanda existente cuando se trata de contratar procesos de transporte necesarios para el Municipio.

1) ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Modalidad de selección del contratista	Subasta
Numero de Proceso	SASI 012-2020
Objeto del contrato	"SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 PARA LE DESARROLLO DE ÑAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO

	007 DE 2019 CELEBRADO CON LA EMPRESA UNIÓN TEMPORAL IJP"
Obra o servicio	Servicio
Los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	Se anexa el respectivo estudio previo con el análisis técnico de la necesidad de alquiler de vehículo
Valor de los contratos y forma de pago	$28,536,024.00 peso colombiano
Número de contrato suscrito para el efecto y vigencias del mismo	476-2020
Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras	En el proceso se menciona que se ha ejecutado con cargo al presupuesto de inversión.
Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas	• MEILLEURS S.A.S
Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones	Del presente proceso analizado se suscribió un (1) contrato, el cual ya fue terminado y liquidado. No se reportan sanciones por parte del municipio.
Condiciones de pago establecidas en los contratos	Para este proceso, las condiciones de pago hacen referencia al cumplimiento de las condiciones contractuales como recibo a satisfacción de las actividades por parte de la interventoría y el cumplimiento de los requisitos de ley para el trámite de las facturas. En esta clase de procesos se establecen condiciones de pago diferenciales según la etapa del proceso de contratación; se estableció mediante actas parciales.
Cronogramas	El plazo de ejecución fue de 02 meses
Tiempos y lugares de entrega acordados	Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá
Garantías exigidas y siniestros	• Cumplimiento. • Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal • Calidad del servicio • Responsabilidad civil extracontractual

Modalidad de selección del contratista	Subasta
Numero de Proceso	SASI 006-2020
Objeto del contrato	"SERVICIO DE MOVILIZACIÓN EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4*4"
Obra o servicio	Servicio
Los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	Se anexa el respectivo estudio previo con el análisis técnico de la necesidad del servicio
Valor de los contratos y forma de pago	$63,724,500.00 Peso Colombiano
Número de contrato suscrito para el efecto y vigencias del mismo	279-2020
Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras	En el proceso se menciona que se ha ejecutado con cargo al presupuesto de inversión.
Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas	• EMC SERVICIOS S.A.S
Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones	Del presente proceso analizado se suscribió un (1) contrato, el cual ya fue terminado. No se reportan sanciones por parte del municipio.
Condiciones de pago establecidas en los contratos	Para este proceso, las condiciones de pago hacen referencia al cumplimiento de las condiciones contractuales como recibo a satisfacción de las actividades por parte de la interventoría y el cumplimiento de los requisitos de ley para el trámite de las facturas. En esta clase de procesos se establecen condiciones de pago diferenciales según la etapa del proceso de contratación; se estableció mediante actas parciales.

Cronogramas	El plazo de ejecución fue de 8,5 Meses
Tiempos y lugares de entrega acordados	Puerto Boyacá, Boyacá
Garantías exigidas y siniestros	• Cumplimiento. • Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal • Calidad del servicio • Responsabilidad civil extracontractual

2) ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Teniendo en cuenta que la Entidad Estatal debe considerar las condiciones en las cuales otras entidades han adquirido en el pasado el bien o servicio objeto del Proceso de Contratación, se efectuó identificación a través del SECOP de procesos antériores similares al objeto a contratar en el presente proceso, adelantados por otras Entidades Estatales, con el fin de conocer las condiciones en las cuales se contrataron las obras lo cual arrojo el siguiente resultado:

Modalidad de selección del contratista	Subasta
Numero de Proceso	ALCALB-SGO-SA-02-2020
Objeto del contrato	" ALQUILER DE VEHÍCULO CON DESTINO EL TRANSPORTE DEL ALCALDE Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER EN EL DESEMPEÑO Y CUMPLIMENTO DE SUS FUNCIONES"
Obra o servicio	Servicio
Los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	Se anexa el respectivo estudio previo con el análisis técnico de la necesidad de alquiler de vehículo
Valor de los contratos y forma de pago	$31,000,000.00 Peso Colombiano
Número de contrato suscrito para el efecto y vigencias del mismo	ALCALB-SGO-11-13-83-2020
Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras	En el proceso se menciona que se ha ejecutado con cargo al presupuesto de inversión.
Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas	• AT CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS
Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones	Del presente proceso analizado se suscribió un (1) contrato, el cual ya fue terminado y liquidado. No se reportan sanciones por parte del municipio.
Condiciones de pago establecidas en los contratos	Para este proceso, las condiciones de pago hacen referencia al cumplimiento de las condiciones contractuales como recibo a satisfacción de las actividades por parte de la interventoría y el cumplimiento de los requisitos de ley para el trámite de las facturas. En esta clase de procesos se establecen condiciones de pago diferenciales según la etapa del proceso de contratación; se estableció mediante actas parciales.
Cronogramas	El plazo de ejecución fue de 05 meses
Tiempos y lugares de entrega acordados	Santander - Alcaldía Municipio de Albania
Garantías exigidas y siniestros	• Cumplimiento. • Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal • Calidad del servicio • Responsabilidad civil extracontractual

Modalidad de selección del contratista	Subasta
Numero de Proceso	SASI 03 DE 2020

Objeto del contrato	"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y DE TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CUITIVA"
Obra o servicio	Servicio
Los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	Se anexa el respectivo estudio previo con el análisis técnico de la necesidad del servicio
Valor de los contratos y forma de pago	$93,481,640.00 Peso Colombiano
Número de contrato suscrito para el efecto y vigencias del mismo	SASI – 003- 2020
Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras	En el proceso se menciona que se ha ejecutado con cargo al presupuesto de inversión.
Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas	• NESTOR RICARDO PRECIADO CASALLAS
Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones	Del presente proceso analizado se suscribió un (1) contrato, el cual ya fue terminado. No se reportan sanciones por parte del municipio.
Condiciones de pago establecidas en los contratos	Para este proceso, las condiciones de pago hacen referencia al cumplimiento de las condiciones contractuales como recibo a satisfacción de las actividades por parte de la interventoría y el cumplimiento de los requisitos de ley para el trámite de las facturas. En esta clase de procesos se establecen condiciones de pago diferenciales según la etapa del proceso de contratación; se estableció mediante actas parciales.
Cronogramas	El plazo de ejecución fue de 1 Mes
Tiempos y lugares de entrega acordados	Boyacá - Alcaldía Municipio de Cuitiva
Garantías exigidas y siniestros	• Cumplimiento. • Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal • Calidad del servicio • Responsabilidad civil extracontractual

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para el proceso de selección de subasta inversa el criterio para seleccionar la oferta más favorable esel precio. La capacidad jurídica, experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional serán requisitos habilitantes para participar del proceso de selección y se encuentran contenidos en elRUP, documento necesario para participar de este proceso de selección. No obstante, la entidad podrá solicitar requisitos habilitantes adicionales a los contenidos en el RUP cuando así lo requiera por las características de la naturaleza y objeto del contrato, como en el presente caso. Al respecto las normasque sustentan esta afirmación, contenidas en la Ley 1150 del 2007:

*"**ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.** Es objetiva la selección en la cual la escogencia sehaga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideraciónfactores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia,los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organizaciónde los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional ala naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antesseñaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

(...)

2. *Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."*

"ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. *Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.*

(...)

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financieray de organización del proponente y su clasificación.

(...)

No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar serequiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa."

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

11. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
12. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
13. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
14. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
15. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
16. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
17. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
18. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del lance más bajo.
19. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.
20. En el proceso de selección de selección abreviada por subasta inversa, el precio, es el único factor de evaluación.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Subasta Inversa Electrónica. Se entiende como la puja dinámica efectuada, mediante la reducción sucesiva de las variables durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y el decreto 1082 de 2015.

REGLAS DE PROCEDIBILIDAD DE LA SUBASTA
Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de variables por lo menos dos proponentes.

UNICO OFERENTE DE LA SUBASTA
De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de contratación se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
La subasta inversa se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

Además de las reglas generales prevista en la ley en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. La audiencia se desarrollará en la fecha y hora de inicio de la subasta; con la periodicidad de los lances y el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
3. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y las condiciones del pliego y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
4. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
5. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
6. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
7. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1820 de 2015.

PRECIO PUJA

Dentro del procedimiento para realizar la subasta inversa electrónica, el certamen se hará mediante una puja dinámica efectuada electrónicamente en donde el precio de puja será el valor total de la propuesta IVA incluido y por precio total.

Abierto los sobres con las propuestas iniciales en el certamen de la subasta se verificará y realizará las correcciones de errores aritméticos si hay lugar a ello y dará a conocer el menor precio ofrecido en las ofertas iniciales de precio IVA incluido.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso. A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas, el Municipio realizará las correcciones aritméticas originadas en el análisis de precio unitario de cada ítem y este será el valor correcto para la revisión

de la oferta económica. En todo caso, la oferta económica, debe incluir los análisis de precios unitarios, los cuales deben ser ajustados después de efectuada la subasta electrónica.

Para dar inicio a la puja el Municipio verificará que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente y corresponda al presente proceso de selección; que no presente tachadura o enmendadura y si la posee esté convalidada como lo señalan los pliegos; que el valor total de la oferta corregida no supera el del presupuesto oficial. La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de rechazo del ofrecimiento. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma de quien la suscribe o autoriza, al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio, de acuerdo con lo establecido en el 252 del C.G.P;

MARGENES MINIMOS DE MEJORA ENTRE OFERTAS.

El Municipio, determinará como margen mínimo de mejora de oferta la suma equivalente al dos (2%) por ciento del valor del presupuesto oficial expresado en pesos por debajo del cual los lances no serán aceptables. Solo serán válidos los lances que observando el margen mínimo mejorado el precio de arranque si se trata del primer lance o el menor lance de la ronda anterior en lo súcesivo. Para el primer lance en subasta, el precio descrito en el inciso anterior se aplicará al menor valor de la oferta inicial. Para el segundo lance y siguientes si se llegare a realizar dicho precio se aplicará al menor precio ofertado en el lance inicialmente anterior.

En caso de existir empate se aplicarán lo preceptuado en el artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

Se entiende por riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. El Municipio de Puerto Boyacá, informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, se debe analizar el riesgo y establecer la forma de mitigarlos, riesgos que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual se procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles que se generarían del presente contrato, el equilibrio económico se puede ver afectado por las siguientes razones:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta equilibrio eco. contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	**Operacional**	No suscripción del contrato	Problemas para el contratista por la	Probable	Moderado	7	Riesgo Alto	Contratista	Requerimiento de pólizas	Posible	Menor	5	Riesgo Medio	No	El supervisor	Desde la ejecuci	Al momento de la firma	Mediante Revisión docum ental	En el momento de la ejecuci

5	4	3	2	
GENERAL	Especifico	General	General	
EXTERNO	Externo	Interno	Interno	
EJECUCION	Planeación	Ejecución	Ejecución	
SOC/OPER/TECN	Sociales o políticos	**Operacionales**	Regulatorios	
Hurto y vandalismo	Ocurrencia de eventos que perjudican el correcto desarrollo de las actividades contractuales; tales como paros de diversas índoles, cierre de vías, problemas de movilidad de materiales y/o insumos por causas externas etc.	No firmar el Acta de Inicio	Ausencia de pólizas para la ejecución de la etapa contractual	
Daños a terceros que causan efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista.	Problemas concernientes al desarrollo y/o evolución de las obras, por falta de abastecimiento de insumos y/o materiales, posibilidad de suspensiones de obra y por ende posibilidad de problemas en cuanto a la proyección de tiempos de ejecución y vigencia	Problemas para la entidad frente a entes de control debido a incorrecto desarrollo documental y soportes del desarrollo del contrato	Imposibilidad de inicio del programa en los tiempos de ejecución y posibles riesgos de terminación del tiempo límite de legalización del contrato para su inicio.	
Improbable	Posible	Probable	Probable	
Menor	Mayor	Mayor	Moderado	
4	7	8	7	
o J Bajo	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Alto	
Contratista	Al contratista	Contratista	Al contratista	
Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del contrato.	Debido a que los procesos son externos son casi imposibles de tratar.	No dar desarrollo al objeto del contrato hasta no estar firmada el acta de inicio.	implementación de rangos de tiempo mínimos para la adquisición de pólizas una vez adjudicado y firmado el contrato	
Raro / 1	Probable	Improbable	posible	
Insignificante / 1	Mayor	Insignificante	Insignificante	
Menor / 2	8	3	4	
Bajo / 2	Riesgo Extremo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	
Si	Total	No	No	
Contratista	El supervisor	El supervisor	El supervisor	
A partir de la suscripción del acta de inicio.	Durante la ejecución del contrato.	Desde que inicia la ejecución del contrato	una vez se adjudique y firme el contrato	
Hasta la liquidación.	hasta la terminación de las obras y/o terminación de las actividades objeto de contrato	Una vez se firma el acta de inicio	una vez sean presentadas las pólizas requeridas y se ejecute el acta de aprobación de garantías	
Informes. Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del contrato.	Informes Solo en la ocurrencia del evento	estableciendo un rango de tiempo desde la adjudicación del proceso y adquisición de garantías con respecto a la firma del acta de inicio	Revisión diaria mediante los rangos de tiempo implementados para la presentación de las garantías.	
Constantemente durante la ejecución del contrato.	En la ocurrencia del evento	en el rango de tiempo determinado para ejecutar dicho control (legalización del contrato/garantías - acta de inicio)	Durante la etapa de elaboración de pliegos del contrato.	

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co
alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co
contactenos@puertoboyacá-boyaca.gov.co
ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891.800.496-4

9	8	7	6
GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
INTER/EXTER	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCION	PLAN/ CONT/EJEC	EJECUCION	EJECUCION
E/S/O/P/F/R/N/T	O/P/T	S/O	O
Casos fortuitos de fuerza Mayor	Falta de coordinación interinstitucional.	Daños a bienes ajenos y a terceros	Accidentes de trabajo
Afecta la normal ejecución del contrato.	Irregularidades en el proceso contractual por falta de coordinación al interior de la entidad de gestiones ante diferentes entidades oficiales.	Daños a los bienes de terceros relacionados al Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	Lesiones de un trabajador o cualquier persona ajena al servicio, que sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral
Improbable / Valor 2	Improbable /Valor 2	Probable / Valor 2	Improbable
Menor / Valoración 2	Menor/Valor 2	Mayor/ Valoración 2	Menor
4	4	4	4
o J Bajo	Bajo	o Bajo	Bajo
Contratista / Municipio	Contratista	Contratista o	Contratista
Tener en cuanta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato.	Comunicación constante durante las diferentes etapas del proceso contractual.	Atención en la operación del contrato evitando daños a terceros.	Verificación de los pagos de seguridad integral y elementos de protección para ejecutar las actividades del contrato.
Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1
Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1
Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2
Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2
Si	No.	Si	No.
Contratista / Municipio	Funcionario delegado / Supervisor	Contratista	Funcionario delegado / Supervisor
A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio.
Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación.
Informes: Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato.	Planillas de visita, informes. / Comunicación interinstitucional constante.	Informes: Vigilancia constante en la ejecución del contrato de los bienes muebles e inmuebles de terceros.	Planillas / Revisión oportuna de documentos relacionados.
Durante la ejecución del contrato.	Durante las diferentes etapas del contrato.	Durante la ejecución del contrato.	Mensual / cuando sea necesario

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieran en el eventual contrato, mediante la constitución de unas garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular establece la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la cual debe constituirse a favor de la Entidad de la siguiente manera:

- **Garantía de cumplimiento:** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más 6 meses más.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento ***"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"***. Expedido por el Departamento Nacional de Planeación como ayuda metodológica, así: "(i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción". Para el caso que nos ocupa los montos de la presente contratación no superan los exigidos en las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales").

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación Cubierto Por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO	NO	NO

Una vez verificados los acuerdos y tratados vigentes en materia de Contratación Pública se encontró: La presente contratación **NO** se encuentra en el marco de algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio suscrito y en vigencia en el territorio nacional.

ANGELICA MARCELA ESTUPIÑAN ROJAS
ASESORA JURIDICA DESPACHO ALCALDE